



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065

SAUCE VIEJO, 10 de noviembre de 2000
ORDENANZA N° 1851

VISTO:

Que se ha decidido emitir para su cobro las cuotas 1, 2 y 3 de Tasa General de Inmuebles Comunal año 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que los montos deben adecuarse a las actuales circunstancias económicas y al costo de los servicios que se prestan en el distrito, por lo que se establece que los valores de estas cuotas serán iguales a los tomados como cuota 12/2000, fijándose como fechas para sus vencimientos:

Cuota 1°: 08 de Febrero de 2001

Cuota 2°: 08 de Marzo de 2001

Cuota 3°: 09 de Abril de 2001

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°) Ordenar la emisión y el cobro de las cuotas 1, 2 y 3 de la Tasa General de Inmuebles Comunal año 2001, cuyos vencimientos serán:

Cuota 1°: 08 de Febrero de 2001

Cuota 2°: 08 de Marzo de 2001

Cuota 3°: 09 de Abril de 2001

Artículo 2°) Para proceder a la emisión de las mismas se tendrá en cuenta lo dispuesto en Ordenanza N° 493 y sus modificatorias N° 536/82 y N° 1071/88, y los valores serán los establecidos para la cuota N° 12/2000 de la Tasa Comunal (Ordenanza N° 1844/00), sin incremento alguno, siendo las tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, quedando así determinados los siguientes valores mínimo de cuota:

ZONA I: Monto Mínimo de Cuota: \$ 13,50 integrado por Tasa: \$ 12,14, Unidad Sanitaria: \$ 1,21 (10 % de la Tasa) y Mecanización: \$ 0,15, fijándose las siguientes alicuotas:

PARA EL TERRENO: 3289,1639 ‰

PARA LA MEJORA: 1891,1157 ‰

Adicionar al valor del terreno un monto fijo de \$ 2,70



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe

Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065

.....//// Ord. N° 1851/00

ZONA II: Monto Mínimo de Cuota: \$ 10,10 integrado por Tasa \$ 9,05, Unidad Sanitaria: \$ 0,90 (10% de la Tasa) y Mecanización: \$ 0,15, correspondiéndole las siguientes alícuotas:

PARA EL TERRENO: 2584,4420 ‰

PARA LA MEJORA: 1390,4286 ‰

Adicionar al valor del terreno un monto fijo de \$ 2,11

ZONA III: Monto Mínimo de Cuota: \$ 8,90 integrado por Tasa \$ 7,95, Unidad Sanitaria: \$ 0,89 (10 % de la Tasa) y Mecanización: \$ 0,15, correspondiéndole las siguientes alícuotas:

PARA EL TERRENO: 2135,8226 ‰

PARA LA MEJORA: 1149,1115 ‰

Adicionar al valor del terreno un monto fijo de \$ 1,93

ZONA IV: Monto Mínimo de Cuota: \$ 15,60, integrado por Tasa \$ 14,05, Unidad Sanitaria: \$ 1,40 (10 % de la Tasa) y Mecanización: \$ 0,15, correspondiéndole las siguientes alícuotas:

PARA EL TERRENO: 3282,5383 ‰

PARA LA MEJORA: 2174,7831 ‰

Adicionar al valor del terreno un monto fijo de \$ 3,10

GRANDES ZONAS: Para los terrenos que superan los 5.000 m² de superficie, las alícuotas serán:

PARA EL TERRENO: 1358,6745 ‰

PARA LAS MEJORAS: Las que corresponden a cada zona.

MINIMO: \$ 2,13

Artículo 3°) Para las Tasas restantes, la cantidad emitida nunca podrá ser inferior al monto mínimo de cada una de las zonas establecidas en el artículo anterior.

Artículo 4°) Para los pagos fuera de término, el recargo será del 6 % anual, correspondiéndole para pagos dentro de los 30 días el 0,5 % y para dentro de los 60 días el 1 %.

Artículo 5°) Notifíquese, dése a conocer, regístrese, pase copia al Departamento Contable, a Sección Rentas y Centro de Cómputos, archívese.